

## *Banda de Conciertos de Puerto Rico*

Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de Junio de 1966, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes Resoluciones:

[Resolución Conjunta Núm. 133 de 31 de Octubre de 2011](#)

[Resolución Conjunta Núm. 105 de 4 de Agosto de 2016](#))

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de noventa y seis mil quinientos (96,500) dólares para el año fiscal 1966-67 para la creación, organización y mantenimiento de una banda musical estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos, retretas y actos culturales en cualquier parte de la Isla donde sus servicios fueren necesarios, y autorizar la transferencia de fondos adicionales y propiedades necesarios para tales propósitos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las Bellas Artes, es la música la que más apela al sentimiento humano y es la que mejor sirve como fiel expresión de las emociones, contribuyendo así a perfilar los contornos de la personalidad de los pueblos. En Puerto Rico, varias instituciones gubernamentales y privadas, entre otras, la Universidad de Puerto Rico, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, y el Ateneo Puertorriqueño, vienen laborando intensamente por despertar el interés de la ciudadanía en las Bellas Artes.

En ese empeño también la gran mayoría de los pueblos de nuestra isla tuvieron o tal vez aún conservan sus bandas de música que a través de sus actividades musicales contribuyen a mejorar la sensibilidad artística del pueblo, a combatir algunos males sociales, y al desarrollo cultural del país.

La creación, organización y mantenimiento de una banda de música al nivel estatal por el Instituto de Cultura Puertorriqueña para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno, como por ejemplo, en las ocasiones en que el gobierno tiene que tributar honores a altos dignatarios civiles que visiten el país en gestiones oficiales o se les brinde agasajos por el Gobierno, o en la inauguración de proyectos públicos, contribuye a la creación de una buena imagen ante los visitantes del exterior sobre el nivel cultural del pueblo de Puerto Rico, y a la mejor divulgación de la cultura puertorriqueña a través de la música.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Sección 1.** — Se asigna a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de cualesquiera fondos disponibles del Tesoro Estatal, la suma de noventa y seis mil quinientos (96,500) dólares para el Año Fiscal 1966-1967, para la creación, organización y mantenimiento de una banda de conciertos estatal para amenizar las ceremonias oficiales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, así como amenizar conciertos,

retretas y actos culturales en cualquier punto de la Isla donde sus servicios fueren necesarios. Para los años subsiguientes la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública incluirá en su presupuesto las cantidades que sean necesarias para el mantenimiento de dicha agrupación.

**Sección 2.** — Esta resolución empezará a regir el 1ro. de julio de 1966.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Resolución Conjunta](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ARTE Y CULTURA.](#)